

Informe circunstanciado

Otros

Observaciones

Petición

EIA

0000001

PROCESO

DENUNCIA

Numero de expediente	1022-2015	Inspección	<input type="checkbox"/>
Estado	ACTIVO	Fecha inspección	
Oficial	2	Resultado inspección	<input type="checkbox"/>
Fecha	13/08/2015	Incidente	<input type="checkbox"/>
Denunciante	HECTOR ALFONSO CU CHO	Notificación incidente	
DPI		Evacuación	
Dirección	KILOMETRO 364 FRANJA T	Providencia evacuación	<input type="checkbox"/>
Municipio	CHAHAL	Notificación evacuación	
Departamento	ALTA VERAPAZ	Presentación prueba	<input type="checkbox"/>
Teléfono		Providencia prueba	<input type="checkbox"/>
Correo electrónico		Notificación prueba	
Organización		Resolución final	
Denunciado	PADESA NATURACEITES S.	Sanción	
DPI d		Notificación final	<input type="checkbox"/>
Dirección d	FINCA LA PEÑITA Y YALCO	Denuncia MP	<input type="checkbox"/>
Municipio d	FRAY BARTOLOME DE LAS	Fecha denuncia	
Departamento d	ALTA VERAPAZ	Multa	<input type="checkbox"/>
Teléfono d	49757880	Convenio	<input type="checkbox"/>
Correo electrónico d		Cuotas	
Organización d		Monto de cuotas	
Representante Legal		63A	
Hechos	PROLIFERACION DE MOSC	Vencimiento entrega IA	<input type="checkbox"/>
Dirección de hechos	FINCA LA PEÑITA Y YALCO	Archivo	
Municipio h	FRAY BARTOLOME DE LAS	Notificación archivo	
Departamento h	ALTA VERAPAZ	Traslado a archivo	<input type="checkbox"/>
Contaminación	SI	Recurso de revocatoria	<input type="checkbox"/>
Tipo	ATMOSFERICA	Fecha revocatoria	

13/8/2015
RBA

0500002
1077-2015
of 2

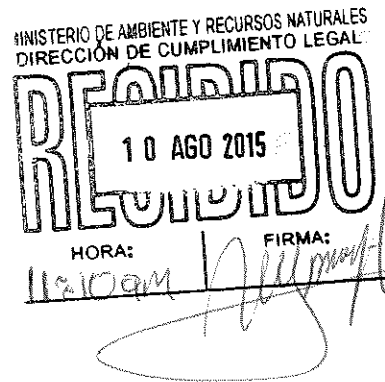
DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES, COBAN ALTA VERAPAZ, CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL
QUINCE.

ASUNTO: TRASLADO DE DOS DENUNCIAS INGRESADAS EN
LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE ALTA
VERAPAZ, EN CONTRA DE LA ENTIDAD
NATURACEITES, S.A. POR SUPUESTA
PROLIFERACIÓN DE MOSCAS DERIVADO DE LA
MALA UTILIZACIÓN DE RAQUIS (ABONO A BASE
DE DESPERDICIOS DE PALMA AFRICANA) , FRAY
BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, ALTA VERAPAZ.

Providencia No. 15-2015/CFCT/gadmh

Pase al Licenciado Jorge Alberto Lemus de León, Director General de
Cumplimiento Legal, lo descrito en el asunto para su conocimiento y
efectos procedentes.


Ing. Carlos Francisco Coc Tut
Delegado Departamental Alta Verapaz



Van 14 folios, incluida la presente.
c.c.a

Y: Arizma

Delegación Departamental de Alta Verapaz, 5a. Aye. 1-32 zona 1, Cobán, A.V., altaverapaz@marn.gob.gt

20 calle 28-58 zona 10, PBX (502) 2423-0500. Ciudad Guatemala. www.marn.gob.gt
www.guatemala.gob.gt

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The document emphasizes that every transaction, no matter how small, should be properly documented and recorded in a timely manner.

2

3

Fecha de inspección: 29/07/2015
Fecha de informe: 05/08/2015

Con fecha 29 de julio de 2015 se realizó inspección de campo en los terrenos que ocupa la Entidad Naturaceites, Sociedad Anónima, ubicados en Fray Bartolomé de las Casas, Alta Verapaz, en atención a dos denuncias presentadas en contra de la Entidad, por supuesta proliferación de moscas en comunidades aledañas debido a la remoción del bagazo de pulpa de palma africana.



Como primer punto se sostuvo una reunión con los encargados de la Entidad, en la cual se les dio a conocer el motivo de la inspección, representantes de la Entidad de manera audiovisual proyectaron las actividades que realizan, abordando a la vez aspectos ambientales y la responsabilidad social empresarial que manejan, poniendo a la vista las resoluciones de los Diagnósticos ambientales D-0210-12 y D-021-12

Delegación Departamental de Alta Verapaz, 5a. Ave. 1-32 zona 1, Cobán, A.V., altaverapaz@marn.gob.gt

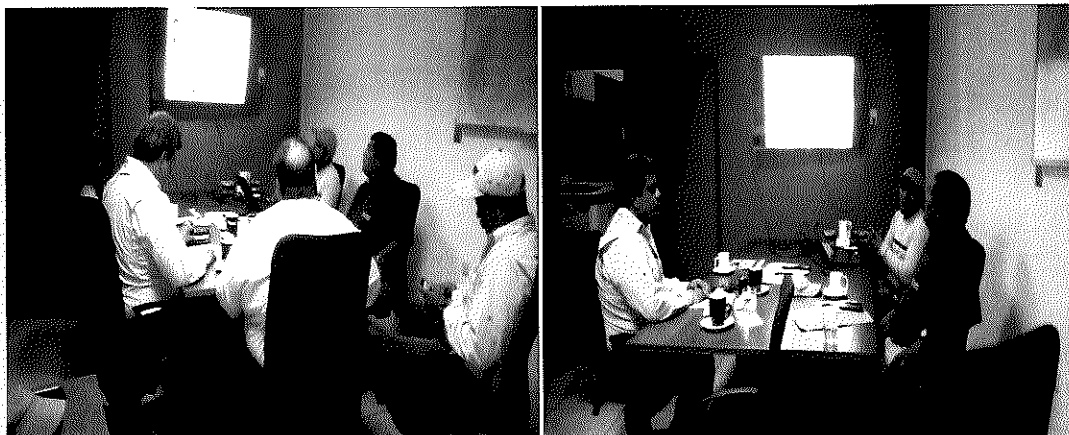
100

100

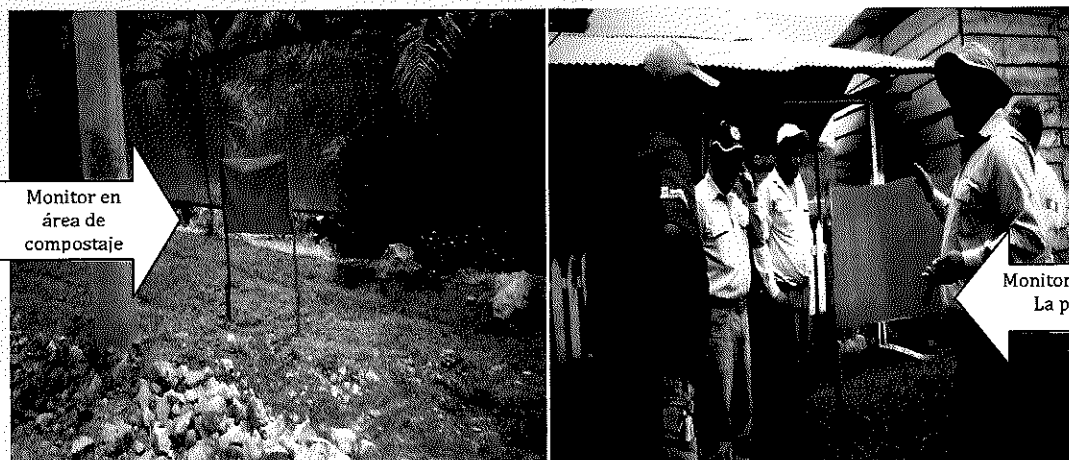
100

100

relativos a Finca la Peñita y yalcobe, bacadilla y el Rosario, respectivamente, así como la documentación legal de la Entidad.



Luego de la reunión, se acudió a las fincas para constatar el hecho generador de la denuncia, al momento de iniciar el recorrido se pudo verificar que cuentan con monitores de moscas, cuya revisión es periódica con el objeto constatar algún aumento. En todo el recorrido de las fincas de palma inspeccionadas, no existe presencia significativa de moscas.



Delegación Departamental de Alta Verapaz, 5a. Ave. 1-32 zona 1, Cobán, A.V., altaverapaz@marn.gob.gt

20 calle 28-58 zona 10, PBX (502) 2423-0500. Ciudad Guatemala. www.marn.gob.gt

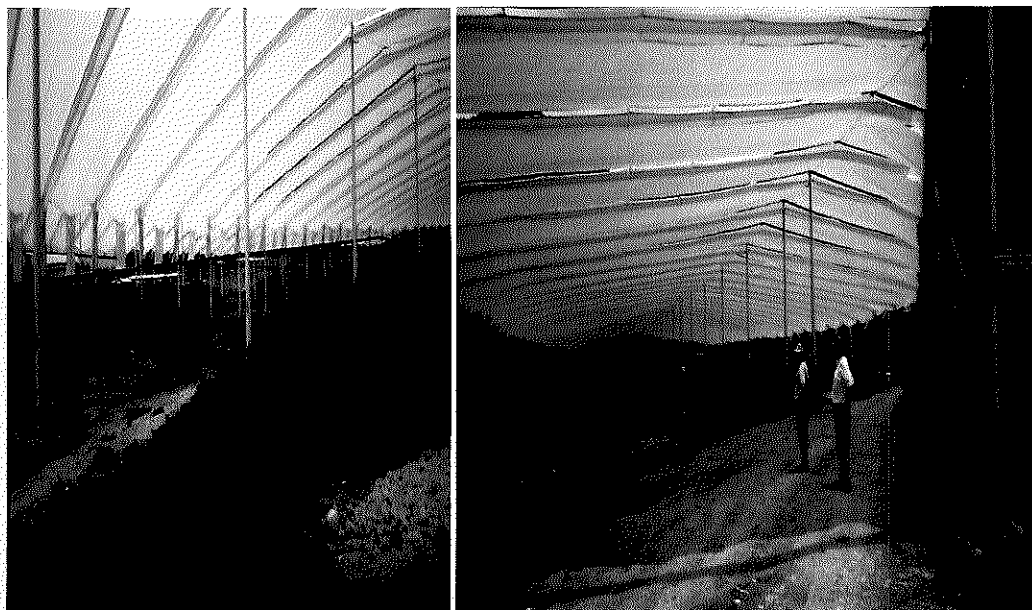
www.guatemala.gob.gt

100

100

100

Se pudo verificar a la vez que como parte del proceso de producción, el bagazo de la pulpa de la palma es llevado al área de compostaje.



Después de su tratamiento, es incorporado como abono a la plantación de palma africana, libre de componentes que pudieran provocar moscas.



Delegación Departamental de Alta Verapaz, 5a. Ave. 1-32 zona 1, Cobán, A.V., altaverapaz@marn.gob.gt

20 calle 28-58 zona 10, PBX (502) 2423-0500. Ciudad Guatemala. www.marn.gob.gt
www.guatemala.gob.gt



No se pudo establecer si la proliferación de moscas hematófagas en las fincas aledañas es consecuencia directa de la mala utilización de raquis (abono a base de desperdicios de palma africana), puesto que específicamente en el área de producción de la palma no existe una presencia significativa de moscas, aumentando el número de moscas hematófagas en las fincas aledañas alrededor del ganado.

En virtud de lo cual se remite el presente para los efectos pertinentes.

Ing. Carlos Francisco Coc Tut
Delegado Departamental Alta Verapaz



Delegación Departamental de Alta Verapaz, 5a. Ave. 1-32 zona 1, Cobán, A.V., altaverapaz@marn.gob.gt

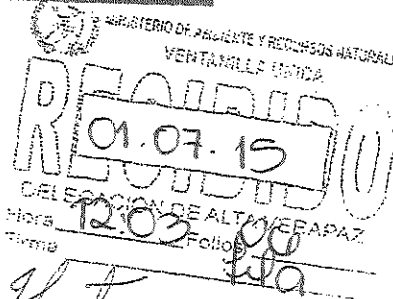
20 calle 28-58 zona 10, PBX (502) 2423-0500. Ciudad Guatemala. www.marn.gob.gt
www.guatemala.gob.gt

1948

1948

1948

1948



Fecha: Julio del 2015
Expediente no. _____
Oficial:

Denunciante:
Primer Nombre: Hector Segundo Nombre: Alfonso
Primer Apellido: Qui Segundo Apellido: Colon
Cédula: 2528 47180 1401 Teléfono: 4008-6266 Celular: 5342-2198
Dirección: Km 304 Franja Transversal del Norte
Departamento: Alta Verapaz Municipio: Cebal
Correo Electrónico: hectora@hotmail.com
Organización / Contacto: Hector Alfonso Qui / Jose Manuel Rodriguez

Denunciado:
Primer Nombre: Paul Segundo Nombre: _____
Primer Apellido: Mejicanos Segundo Apellido: _____
Cédula: _____ Teléfono: _____ Celular: 4975-7880
Dirección: Oficinas Centrales Padesa - (Naturaceites)
Departamento: Alta Verapaz Municipio: Fray Bartolome de las Casas
Correo Electrónico: _____
Empresa: PADESA (Naturaceites)

Motivos de la Denuncia:

Contaminación:

Sin Eia	Audial	Hídrica	Edáfica	Otras	Atmosférica

Medio:

Medio de Comunicación	Carta enviada al Marn	Denunciante se prento en el Marn
Via Telefónica	Por correo Electrónico	Por página de Internet

Asunto: Salvación, Preservación y Contaminación
Por medio de la Morsa, en varias Comunidades y
Fincas Ganaderas en el Interior de la Plantación
de Palma Africana, debido a la Remoción del
Pagaro de Fulpa de la Palma.

Petición: Realizar Inspección Urgente.
(f): [Signature] (f): _____
Recepción de Denuncias



Chahal, Alta Verapaz, Junio 21 del 2015

A:
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE:
Licenciada Alejandra de Mata de Hércules
5ta avenida 1-32 zona 1, Cobán, A. V.
Tel: 7952 2635

Es grato poderle saludar y desear éxitos y bendiciones al frente de dicha institución, consciente de que ustedes son el Ende importante quien gestiona y vela por el desarrollo y mejora del medio ambiente, en tal razón,


EXPONEMOS

Hace aproximadamente un mes, el nivel de aglomeración de mosca la cual proviene del proceso de remoción del bagazo de la pulpa, que realizan en la plantación de palma, (PADESA) la cual se da cada año, esta situación nos afecta en gran manera, provocando una gran contaminación en todos los que habitan en el entorno de la plantación de la palma, la mosca tiende a provocar inclusive una epidemia, afectando a niños, jóvenes, y familias ya que se expone en áreas delicadas de cocina, comida, agua, etc. Aparte de ello, una gran parte de las fincas que están también en el entorno de la palma también son afectadas en relación al ganado, ya que el ganado se enferma, no come, y tiende a enfermar debido a que no solo la mosca succiona la sangre de los animales, sino que se propaga en criaderos en el mismo pasto, del cual el ganado se alimenta, se han hecho fumigaciones al ganado pero ha sido sin resultado, ya que la proliferación de la mosca es exagerado, se han realizado informaciones, a las oficinas de PADESA, en fray Bartolomé de las casas sin embargo no se ha tenido respuesta ni solvencia de parte de ellos, esto viene a provocar una preocupación en las familias, comunidades, y fincas; Ante esta situación .

SOLICITAMOS

Que a través de ustedes como institución que vela por el medio ambiente, pueda verificar y determinar la solución a esta problemática, ya que tiende a afectar bastante, antes que se incremente y se expandan enfermedades en las personas, así como en el ganado, y animales domésticos, nosotros no estamos en contra de la producción de esta plantación, pero reconocemos que existen procesos de tratamiento para que este problema no afecte ni contamine como la situación que se está dando, prueba de ellos adjuntamos fotos las cuales dan evidencia del problema que se está dando y de esta manera se giren las medidas para que tomen responsabilidad y notificaciones a esta institución para que cumpla con los estándares de control y resguarde el medio ambiente, y porque no decirlo la salud de niños, jóvenes y familias completas.

Agradecemos desde ya la pronta respuesta a este documento el cual está también respaldado por las firmas a continuación de los cocodes y representantes de las comunidades así como de fincas de ganado afectados.

Mateo Ton xed



Ignacio Xol Cac





Mario Maguin

Alcalde Auxilios


Ricardo Coal Tux


Jesé Manuel Rodríguez





Grander Augusto Córdoba


Juan Xol cac



Juan Xol cac


Manuel Tux ché.



Jose si Pop




Martín del Caño



Carlos motec



Oscar choc caal



Notaria cac che


Marta chun


Margarita Col


Sebastian tox


Condelana Bar Caño


Mateo Coal I


José

~~Amigable~~

Petronio Sanchez



~~Amigable~~

0300010

Marcelino Tol
Cae



~~Amigable~~

Rita Leal
Tul

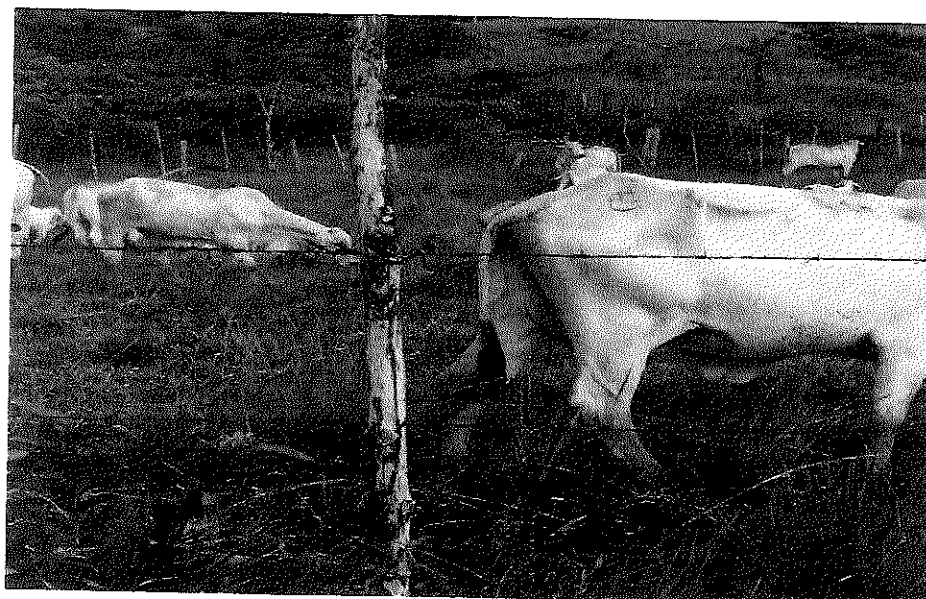
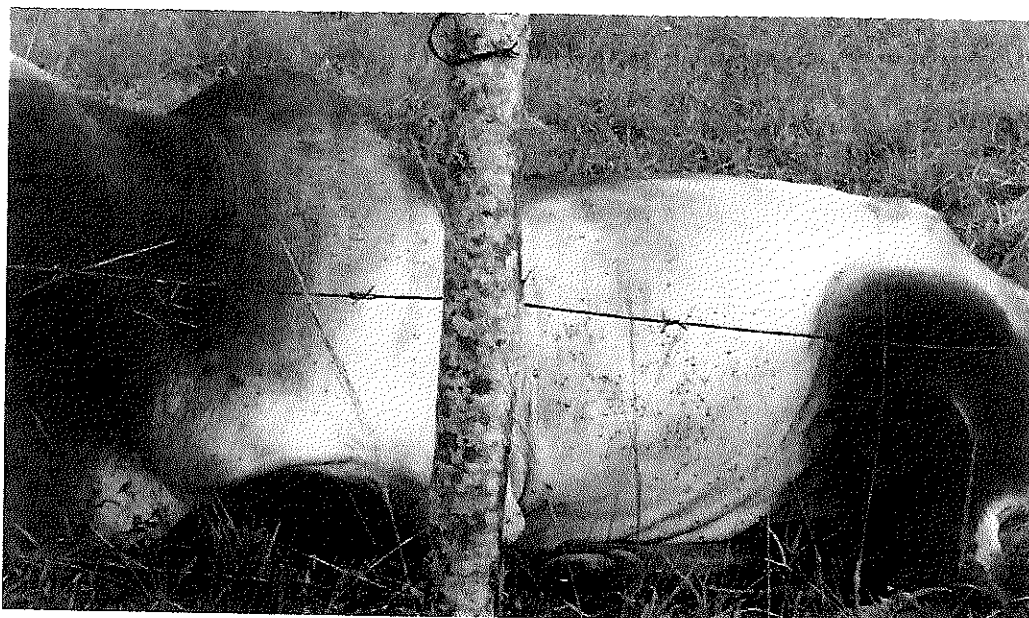


~~Amigable~~

Fotos de evidencia, que afecta, al ganado y provoca perdida en el crecimiento del mismo.







DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. Guatemala, once de abril del dos mil doce.

PROYECTO: "UNIDADES PRODUCTIVAS DE PALMA AFRICANA FINCAS YALCOBE, BACADILLA Y EL ROSARIO"
EXPEDIENTE: D-021-12

RESOLUCIÓN: 674-2012/DIGARN/ODGR/arg

PRIMERO: ASPECTOS GENERALES. Que el día diecisiete de febrero de dos mil doce, compareció ante este Ministerio el señor **ESTUARDO CASTILLO RAMIREZ**, quien actúa en calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad **GRASAS Y ACEITES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, presentando para que se revise y analice el diagnóstico ambiental del proyecto "UNIDADES PRODUCTIVAS DE PALMA AFRICANA FINCAS YALCOBE, BACADILLA Y EL ROSARIO", cuyo contenido es responsabilidad del proponente y del consultor. El proyecto se ubica en las Fincas Yalcobe, Bacadilla y El Rosario, Jurisdicción del municipio de Fray Bartolomé de Las Casas, del Departamento de Alta Verapaz. Con este diagnóstico Ambiental se inició el expediente que se identifica en este Ministerio con el número D guión cero veintiuno guion doce (D-021-12).

SEGUNDO: ASPECTOS TÉCNICOS. Que el proyecto consiste en fincas las cuales abarcan un área de 4, 053.51 Hectáreas en las cuales se desarrollan principalmente las siguientes actividades: preparación del suelo, implantación de viveros, descombro y arrumado, elaboración de drenajes, elaboración de caminos, trazado y ahoyado, siembra, limpias, fertilización, cosecha y transporte. Actualmente las fincas se encuentran en la fase productiva, es decir, en la cosecha del futuro y su transporte hacia la planta de proceso.

TERCERO: INSPECCIÓN Y RECOMENDACIÓN TÉCNICA. Que el día veintiocho de febrero de dos mil doce, la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales de este Ministerio, realizó inspección al proyecto "UNIDADES PRODUCTIVAS DE PALMA AFRICANA FINCAS YALCOBE, BACADILLA Y EL ROSARIO" y emitió bajo su responsabilidad el dictamen numero ciento once guion dos mil doce diagonal DIGARN diagonal UCA diagonal JGRS diagonal jgrs (111-2012/DIGARN/UCA/JGRS/jgrs) de fecha treinta de marzo de dos mil doce, que obra en el expediente identificado, luego del análisis y evaluación del Instrumento Ambiental correspondiente, consideró que el mismo llena los requisitos esenciales y recomienda su **APROBACION**.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: DE LA LEGITIMACIÓN DEL PROPONENTE. Que se tiene legitimado al señor **ESTUARDO CASTILLO RAMIREZ**, quien actúa en calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad **GRASAS Y ACEITES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para solicitar que se revise y analice el diagnóstico ambiental del proyecto "UNIDADES PRODUCTIVAS DE PALMA AFRICANA FINCAS YALCOBE, BACADILLA Y EL ROSARIO", en nombre de su representada.

SEGUNDO: DE LA RESOLUCIÓN. Que de conformidad con los artículos 3 y 4 de la Ley de lo Contencioso Administrativo y el artículo 45 del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Acuerdo Gubernativo 431-2007 y sus reformas, las resoluciones

administrativas serán emitidas por la autoridad competente, con cita de las normas legales y/o reglamentarias en que se fundamenta, serán razonadas y redactadas con claridad y precisión. Conforme el artículo 63 del Reglamento citado y sus reformas, la vigencia de la Resolución queda sujeta al otorgamiento de la Fianza de Cumplimiento a favor del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, así como el pago de la Licencia de Evaluación Ambiental correspondiente, conforme lo establecido en el artículo 79, también de dicho Reglamento y sus reformas. -----

TERCERO: DEL CONSULTOR. Que conforme Licencia Ambiental de Registro de Empresa Consultora, Licencia número cero veintiuno (021), la empresa SISTEMAS INTEGRALES DE GESTIÓN AMBIENTAL S.A., está acreditado ante este Ministerio para elaborar instrumentos de evaluación ambiental. -----

CUARTO: DE LA AUTORIDAD COMPETENTE. Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente y el artículo 29 "BIS" de la Ley del Organismo Ejecutivo, corresponde al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales controlar la calidad ambiental y aprobar las evaluaciones de impacto ambiental y velar porque se cumplan, e imponer las sanciones por su incumplimiento. -----

QUINTO: DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL. Que el diagnóstico ambiental, conforme el artículo 18 del reglamento citado: "Es el instrumento de evaluación ambiental que se efectúa en un proyecto, obra, industria o actividad existente y por ende, los impactos son determinados mediante sistemas de evaluación basados en muestreos y mediciones directas o bien por el uso de sistemas analógicos de comparación con eventos o entidades similares. Su objetivo es determinar las acciones correctivas necesarias para mitigar los impactos diversos." -----

SEXTO: DE LA APROBACIÓN DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL. Que en el presente procedimiento administrativo se determinó que el instrumento de evaluación ambiental idóneo a solicitar al proponente era un diagnóstico ambiental que fue presentado y debidamente analizado por la Dirección General de Gestión Ambiental de este Ministerio, determinando que el mismo cumple con las normas técnicas y legales, por lo que es procedente en el presente caso, aprobar el diagnóstico ambiental y otorgar la viabilidad ambiental. -----

SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS AMBIENTALES. Que el artículo 48 del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental establece que el incumplimiento de los compromisos ambientales a los que se hizo responsable el proponente del proyecto, obra, industria o actividad son causal de suspensión de la vigencia de la resolución de aprobación y darán lugar a las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de otras sanciones a que se hubiere hecho acreedor el proponente. -----

OCTAVO: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Que de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, como garantía de cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos por el proponente ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, previo a que la resolución de aprobación cobre vigencia y al otorgamiento de Licencia de Evaluación Ambiental, el proponente o responsable deberá otorgar a favor del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales fianza de cumplimiento. -----

NOVENO: RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE. Que el proponente es la persona individual o jurídica que propone la realización de un proyecto, obra, industria o actividad y que





es responsable jurídicamente de la información presentada ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y del desarrollo del proyecto. -----

POR TANTO:

ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, con base en lo considerado y con fundamento en lo establecido en los artículos citados y artículos 12, 28 64 y 97 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente; 1, 2, 3, y 29 "bis" de la Ley del Organismo Ejecutivo; artículo 8 del Acuerdo Gubernativo número 186-2001, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales; 1, 2, 3, 7 y 8 de la Ley de lo Contencioso Administrativo; 22, 23, 49, 141 y 143 de la Ley del Organismo Judicial; 1, 2, 7, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 42, 45, 48, 49 y 79 del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y sus reformas. **RESUELVE:** A) **APROBAR** el Diagnóstico Ambiental del proyecto "**UNIDADES PRODUCTIVAS DE PALMA AFRICANA FINCAS YALCOBE, BACADILLA Y EL ROSARIO**" en categoría "B1"; B) La entidad **GRASAS Y ACEITES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, deberá cumplir fehacientemente con las medidas descritas en el acta de declaración jurada de fecha treinta y uno de enero de dos mil doce, con lo establecido en el Instrumento presentado y con los siguientes Compromisos Ambientales: -----

RECOMENDACIONES GENERALES. -----

(Tiempo para su cumplimiento: Permanente) -----

Cumplir con los lineamientos, directrices y requisitos aplicables, establecidos previamente en el marco jurídico general guatemalteco, y los específicos contemplados en la legislación ambiental vigente, y sus leyes conexas, así como con la implementación de acciones ejecutables de prevención, corrección, mitigación y/o compensación, establecidas por las instituciones manifiestamente competentes e interesadas en el proyecto, con el objeto de cumplir con la prevención de daños, protección y mejoramiento del ambiente, los recursos naturales, la salud y/o a la calidad de vida de la población, sus trabajadores y/o usuarios. -----

- II. Desarrollar y/o cumplir todas las medidas de mitigación, así como el Plan de Contingencia y/o Plan de Gestión Ambiental, según corresponda, que hayan sido incluidos en el Diagnóstico Ambiental, dentro de los tiempos establecidos en esta Resolución correspondiente al Instrumento, cuyo fin debe contemplar el prevenir, reducir, minimizar, corregir o restaurar la magnitud del o los impactos negativos al ambiente, los recursos naturales, la salud y/o a la calidad de vida de la población, sus trabajadores y/o usuarios, impactos identificados en el proceso de evaluación ambiental, como consecuencia del desarrollo del proyecto, así como los planes de contención ante situaciones de emergencia, derivadas de la ejecución del mismo y para situaciones de desastres naturales, previamente aceptados a través de la Declaración Jurada que acompaña al respectivo Instrumento. -----

DURANTE LA ETAPA OPERATIVA. -----

(Tiempo para su cumplimiento: a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución o el tiempo específico para cada Compromiso Ambiental). -----

- III. No sobrecargar los tanques y vehículos cuando transporten fertilizantes, cubra la carga o cierre los contenedores y etiquete o rotule los vehículos. -----
- IV. En el traslado de los fertilizantes al almacén o cuando se llenen los aplicadores, no dejar que los materiales se acumulen sobre el suelo. Para prevenir la contaminación del agua subterránea o superficial, mantener las áreas de trabajo limpias. -----



- V. Normalizar los trabajos mediante el uso de los procedimientos documentados (mediciones, registros en los puntos de entrada y de salida de los procesos, hojas de registro).-----
- VI. Continuar y cumplir con el uso de registros que garanticen el control y monitoreo de todas las buenas practicas implementadas en los procesos de cultivos.-----
- VII. Continuar y cumplir con los programas y acciones de capacitación dirigidos a los empleados en la aplicación de procedimientos, en manejo y uso de registros, en practicas de limpieza y seguridad industrial (uso de equipo, mascarillas, equipo de protección) en buenas practicas de manejo y producción mas limpia.-----
- VIII. Hacer uso de las hojas de especificación y registro de los materiales (asegurar buen manejo y almacenamiento) y mantener una copia de estos en el área de bodega (las hojas deberán estar en español).-----
- IX. Continuar y cumplir con el buen manejo de suelos que permita mantener la estructura, la fertilidad y la vida del suelo.-----
- X. Cumplir con el programa de fertilización acorde con los requisitos del cultivo y las cantidades de nutrientes disponibles en el terreno.-----
- XI. Continuar con el manejo de cobertura de leguminosas, Kudza, (pueraria phaseolodes) o frijol terciopelo (*Mucana sp.*) para fijación de nitrógeno y materia orgánica al suelo.-----
- XII. Continuar y cumplir con los trabajos de manejo de desechos, especialmente el manejo de envases que han contenido agroquímicos.-----
- XIII. Cumplir con los pasos del manejo de desechos: rechazar, reducir, reutilizar, reciclar y reparar.
- XIV. Favorecer la conservación de especies nativas (Flora y Fauna).-----

RECOMENDACIONES FINALES. -----

(Tiempo para su cumplimiento: Permanente) -----

- XV. Después de cumplidos los requisitos necesarios para el efecto, se emitirá la Licencia de Evaluación Ambiental respectiva a costa del proponente, conforme los costos establecidos en el artículo 79 del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental. La vigencia de la Licencia de Evaluación Ambiental será establecida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y el proponente deberá realizar las gestiones para la renovación de la misma. La Licencia de Evaluación Ambiental se otorga en el entendido que el proponente del proyecto, obra, industria o actividad, cumplirá con las regulaciones, procedimientos, normas técnicas y requisitos legales y ambientales vigentes en el país, así como el cumplimiento de los compromisos ambientales y demás requisitos establecidos por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales para cada caso en particular. El incumplimiento de este compromiso por parte del proponente lo hará acreedor de las sanciones que correspondan según el caso y ocasionará la nulidad de la Licencia de Evaluación Ambiental otorgada. -----
- XVI. En ejercicio de las facultades de control y seguimiento ambiental, se previene a la entidad **GRASAS Y ACEITES, SOCIEDAD ANÓNIMA** que este Ministerio podrá realizar en cualquier momento *monitoreos* e inspecciones de carácter ambiental, así como solicitar auditorías ambientales cuando lo considere oportuno y si derivado de las mismas se establece que existe daño al ambiente, a la salud y/o a la calidad de vida de la población y a sus trabajadores, este Ministerio se *reserva* el derecho de proceder conforme a nuestro ordenamiento jurídico. El responsable ambiental del proyecto deberá colaborar con los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales en todas las actividades de control y seguimiento del proyecto.-----
- XVII. Se previene al proponente que la viabilidad ambiental sólo contempla lo indicado en la descripción del proyecto y el diseño presentado, por lo que ante una eventual modificación, deberá presentar ante este Ministerio un nuevo Instrumento de Evaluación Ambiental, de lo contrario se procederá conforme a la normativa vigente.-----



- XVIII. Si se diera el momento de cierre de la actividad, el proponente deberá cumplir con la presentación de la información necesaria a la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales de este Ministerio a través del Instrumento de Evaluación Ambiental que corresponda y luego de resuelto el mismo se procederá al archivo definitivo del Instrumento de Evaluación Ambiental correspondiente.-----
- XIX. La vigencia de la presente resolución de aprobación, queda sujeta al otorgamiento de la fianza de cumplimiento por un periodo no menor de doce (12) meses, por parte de la entidad **GRASAS Y ACEITES, SOCIEDAD ANÓNIMA** por medio de su representante legal, a favor del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, dentro de un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, la cual se fija para el presente caso en **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q.850, 000.00)**. El monto de la presente fianza de cumplimiento, no exime a la entidad proponente de su obligación de restaurar el o los daños que ocasionare a los recursos naturales, al ambiente o a la salud humana. Esta fianza será ejecutable por parte del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, en caso se diera incumplimiento total o parcial de las medidas de mitigación establecidas en el instrumento de evaluación ambiental y en la resolución aprobatoria. -----
- XX. De no otorgarse y presentarse la fianza de cumplimiento dentro del plazo establecido, se procederá al archivo del expediente y la entidad proponente deberá presentar nuevo instrumento de evaluación ambiental, para iniciar el procedimiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 del Acuerdo Gubernativo 431-2007. No obstante, por causa justificada y, dentro del plazo señalado, el proponente podrá solicitar prórroga para la presentación de la fianza de cumplimiento, solicitud que se resolverá según proceda.-----
- XXI. De igual forma, se deberá cancelar el monto de la Licencia de Evaluación Ambiental que asciende **DIEZ MIL QUETZALES (Q.10, 000.00)**. **Notifíquese.** -----



Oscar Daniel Girón Rodríguez
Director General Interino de Gestión Ambiental y Recursos Naturales
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales



Expediente No. 1022-2015
Oficial 2°.

Guatemala, 14 de agosto de 2015
Oficio No. 3007-2015/DCL/JALdeL/lb

**Ingeniero
Fredy Chiroy
Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
Presente**

Ingeniero Chiroy:

De manera atenta me dirijo a usted deseándole éxitos en sus actividades cotidianas, a la vez hago referencia al expediente identificado en el acápite, relacionado con una denuncia en contra de NATURACEITES, S.A., por contaminación ambiental, provocado por la proliferación de moscas, provenientes de la mala utilización de Raquis, en la Finca La Peñita y Yalcobe, Bocado, y el Rosario ubicadas en el municipio de Fray Bartolomé de Las Casas, departamento de Alta Verapaz.

Sobre el particular, me permito manifestarle que mediante la resolución número 674-2012/DIGARN/ODGR/arg, de fecha 11 de abril de 2012, se aprobó el Instrumento de Evaluación Ambiental por este Ministerio, para el proyecto denunciado, por lo que se hace necesario realizar un monitoreo con el objeto de evaluar las actividades amparadas en la resolución antes identificada.

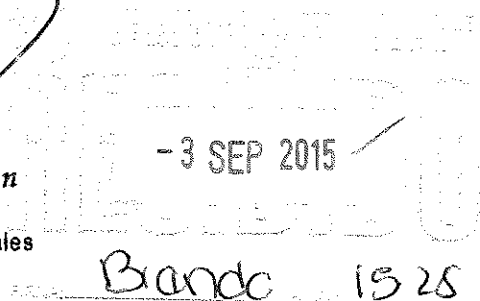
En virtud de lo anterior solicito sus buenos oficios para que gire sus instrucciones a donde corresponda con el propósito de efectuar la diligencia estableciendo detalladamente las actividades que realizan y las consecuencias generadas al momento de realizar el monitoreo.

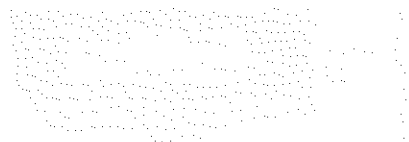
Agradeciendo que del resultado de la diligencia efectuada, se sirva informar a esta Dirección.

Atentamente,



Lic. Jorge Alberto Lemus de León
Director de Cumplimiento Legal
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales


- 3 SEP 2015
Brando 15 25



5

5

5

5

Expediente No. 1022-2015
Oficial 2°.

Guatemala, 29 de septiembre de 2015
Oficio No. 3564-2015/DCL/JALdeL

Ingeniero
Fredy Chiroy
Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
Presente

Ingeniero Chiroy:

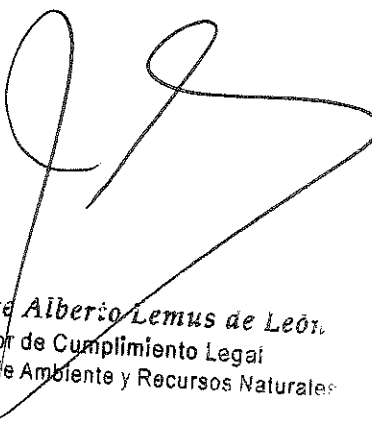
De manera atenta me dirijo a usted deseándole éxitos en sus actividades cotidianas, a la vez hago referencia al expediente identificado en el acápite, relacionado con una denuncia en contra de NATURACEITES, S.A., por contaminación ambiental, provocado por la proliferación de moscas, provenientes de la mala utilización de Raquis, en la Finca La Peñita y Yalcobe, Bocado, y el Rosario ubicadas en el municipio de Fray Bartolomé de Las Casas, departamento de Alta Verapaz.

Sobre el particular me permito solicitar su apoyo a fin de informar a esta Dirección lo siguiente:

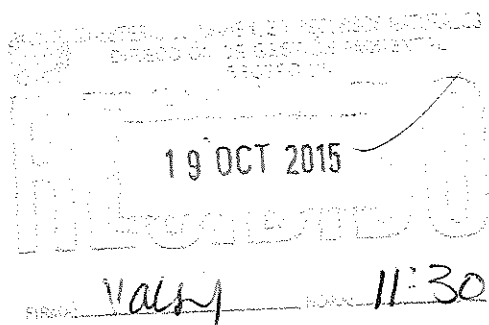
- a) Si la resolución número 674-2012/DIGARN/ODGR/arg, de fecha 11 de abril de 2012, corresponde a las Fincas inspeccionadas según informe de inspección de fecha 29 de julio de 2015, emitido la Delegación Departamental de Alta Verapaz.
- b) Si la Resolución citada, autoriza el uso de abono a base de desperdicios de palma.

Agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente,



Lic. Jorge Alberto Lemus de León
Director de Cumplimiento Legal
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales



1000

1000

1000



Nº 319

011, 044 057

PROTOCOLO

REGISTRO Nº 358469 QUINQUENIO DE 2008 A 2012

1 NUMERO TRESIENTOS DIECINUEVE (319). En la ciudad de Guatemala, el
 2 dieciséis de diciembre del año dos mil once, ANTE MI: JUAN CARLOS
 3 LEJARRAGA ESTRADA, Notario, comparece: ESTUARDO CASTILLO RAMIREZ,
 4 de cincuenta y dos años, casado, industrial, guatemalteco, de este
 5 domicilio, quien comparece actuando en su calidad de GERENTE
 6 GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad mercantil denominada
 7 GRASAS Y ACEITES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de conformidad con el acta
 8 notarial que transcribe su nombramiento como tal autorizada en esta
 9 ciudad el día veintiocho de junio del año dos mil diez por el notario JUAN
 10 CARLOS LEJARRAGA ESTRADA, documento que quedó debidamente
 11 inscrito en el Registro Mercantil General de la República al número
 12 trescientos treinta y seis mil ochocientos veintitrés (336,823), folio
 13 ochocientos setenta y tres (873), del libro doscientos sesenta y tres (263)
 14 de Auxiliares de Comercio, con fecha siete de julio del año dos mil diez;
 15 quien comparece debidamente facultado para el otorgamiento del
 16 presente contrato, por la Asamblea General Extraordinaria Totalitaria de
 17 Accionistas de la entidad Grasas y Aceites, Sociedad Anónima, en su
 18 sesión celebrada con fecha veintinueve de julio del año dos mil once, la
 19 cual quedó documentada en el acta número AGEA quion TREINTA Y
 20 NUEVE (39) de esa misma fecha, la que quedó debidamente inscrita en
 21 el Registro Mercantil General de la República al número SESENTA Y OCHO
 22 MIL CIENTO CUARENTA (68,140), folio DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO
 23 (265) del libro CINCUENTA Y DOS (52) DEL LIBRO ELECTRONICO DE
 24 ESPECIALES con fecha nueve de septiembre del año dos mil once. Yo, el
 25 Notario, DOY FE: A) De conocer al compareciente; B) De que el

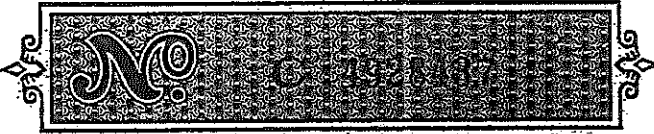


Handwritten signatures and stamps of Juan Carlos Lejarraga Estrada, Abogado y Notario.





26 compareciente me asegura ser de las generales indicadas y encontrarse
27 en el libre ejercicio de sus derechos civiles; C) De que la representación
28 que se ejercita es de conformidad con la ley y a mi juicio suficiente para
29 el otorgamiento del presente contrato y de haber tenido a la vista los
30 documentos con que se acredita la misma; y D) De que el
31 compareciente manifiesta que por el presente acto y en las calidades
32 con que actúan, comparecen con el objeto de otorgar la escritura
33 pública de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LOS
34 ANTECEDENTES: Manifiesta el señor ESTUARDO CASTILLO RAMIREZ que
35 mediante escritura pública número VEINTINUEVE (29) autorizada en esta
36 ciudad por el Notario Armando Merida Ruano, con fecha quince de abril
37 de mil novecientos ochenta y cinco, se constituyó la entidad mercantil
38 denominada GRASAS Y ACEITES, SOCIEDAD ANÓNIMA; dicha escritura
39 fue modificada por: a) escritura pública número CIENTO DIECIOCHO
40 (118), autorizada en esta ciudad el once de diciembre de mil
41 novecientos ochenta y cinco por el Notario Jorge Escobar Feltrín; b)
42 escritura pública número CIENTO OCHENTA Y UNO (181), autorizada en
43 esta ciudad el ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y seis por
44 el Notario Fernando José Quezada Toruño; c) escritura pública número
45 SETENTA Y SIETE (77), autorizada en esta ciudad el dos de junio de mil
46 novecientos ochenta y nueve por el Notario Fernando José Quezada
47 Toruño; d) escritura pública número TRECE (13), autorizada en esta
48 ciudad el tres de febrero de mil novecientos noventa y tres por el Notario
49 Fernando José Quezada Toruño; e) escritura pública número NOVENTA Y
50 UNO (91), autorizada en esta ciudad el cuatro de diciembre de mil



PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 358470

QUINQUENIO DE 2008 A 2012

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



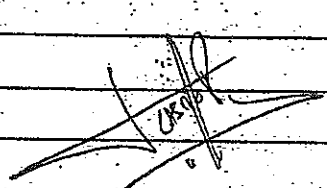
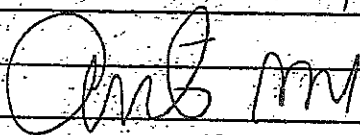
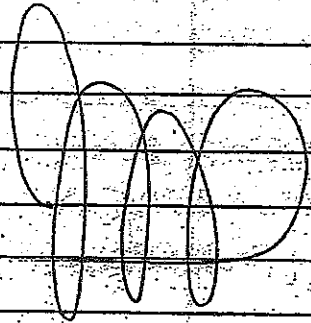
119 novecientos noventa y ocho por el Notario Fernando José Quezada
 120 Toruño; f) escritura pública número CIENTO CUATRO (104), autorizada en
 121 esta ciudad el veintisiete de octubre del año dos mil por el Notario Juan
 122 Carlos Lejarra Estrada; y, g) escritura pública número VEINTIDÓS (22),
 123 autorizada en esta ciudad el veintisiete de diciembre del año dos mil diez
 124 por el Notario Roberto Estuardo Ozaeta Barrientos; entidad que quedó
 125 inscrita definitivamente en el Registro Mercantil General de la República
 126 al número once mil seiscientos sesenta y tres (11,663) folio ciento
 127 diecinueve (119) del libro sesenta y tres (63) de Sociedades Mercantiles,
 128 con fecha tres de julio de mil novecientos ochenta y cinco. Así mismo,
 129 expresa el otorgante que por resolución de la Asamblea General
 130 Extraordinaria Totalitaria de Accionistas de fecha veintinueve de julio del
 131 año en curso, documentada en el acta de esa misma fecha, en su punto
 132 tercero se resolvió: "LA MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL DE GRASAS Y
 133 ACEITES, SOCIEDAD ANÓNIMA EN EL SENTIDO DE CAMBIAR LA
 134 DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD GRASAS Y ACEITES, SOCIEDAD
 135 ANÓNIMA POR NATURACEITES, SOCIEDAD ANÓNIMA." SEGUNDA: DE LA
 136 MODIFICACIÓN: En base a lo anterior y plenamente facultado para
 137 otorgar el presente instrumento público el señor ESTUARDO CASTILLO
 138 RAMIREZ en la calidad con que actúa procede a modificar el pacto
 139 social de GRASAS Y ACEITES, SOCIEDAD ANÓNIMA contenido en las
 140 escrituras públicas relacionadas en la cláusula anterior; en el sentido de
 141 que se MODIFICA EL PACTO SOCIAL CAMBIANDO LA DENOMINACIÓN
 142 SOCIAL DE LA ENTIDAD GRASAS Y ACEITES, SOCIEDAD ANÓNIMA POR
 143 NATURACEITES SOCIEDAD ANÓNIMA. TERCERA: DE LA ACEPTACIÓN:

Licda. Dra. Odilvia De Leon Moreno ABOGADA Y NOTARIA



AGOSTO 16 1941 15:15 horas PRIMERA HOJA ESTAMPADA EN EL TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO.

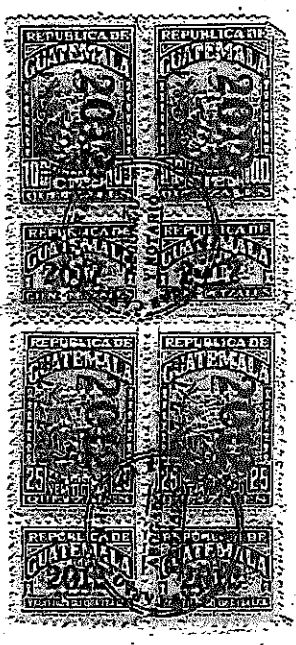
26. Manifiesta el señor ESTUARDO CASTILLO RAMIREZ en nombre de su
27. Representada que acepta el contenido de este instrumento público, en el
28. entendido de que, dicha modificación pasa a formar parte del pacto
29. social de GRASAS Y ACEITES, SOCIEDAD ANÓNIMA, en adición a los
30. instrumentos públicos relacionados en la cláusula primera de esta
31. escritura pública. CUARTA: El compareciente en la calidad con que
32. actúa manifiesta su plena conformidad y aceptación con todas y cada
33. una de las cláusulas del presente contrato, y ruega al Señor Registrador
34. Mercantil General de la República inscribir y hacer las modificaciones
35. que conforme la ley corresponden. Yo, el Notario DOY FE: A) De todo lo
36. expuesto; B) De haber tenido a la vista los primeros testimonios de las
37. escrituras públicas que conforman el pacto social que por este acto se
38. modifica, así como el acta de Asamblea General Extraordinaria de
39. Accionistas ya identificada. C) Que leí íntegramente lo escrito al
40. compareciente, quien bien enterado por mí de su contenido, objeto,
41. validez, efectos legales y obligación de registro, lo acepta, ratifica y
42. firma: DOY FE.

45. 
46. 
47. 
48.
49.
50.

~~048~~

059

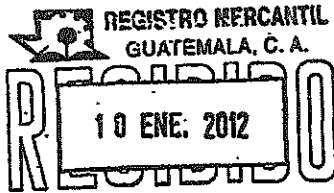
ES PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública número TRESCIENTOS DIECINUEVE (319) autorizada en la ciudad de Guatemala, por el Notario JUAN CARLOS LEJARRAGA ESTRADA con fecha dieciséis de diciembre de dos mil once, y que para entregar a la entidad **NATURACEITES, SOCIEDAD ANÓNIMA** extendiendo, numero, firmo y sello en dos (2) hojas, más la presente en papel bond. Hago constar que el impuesto al que esta afecto el presente contrato se pagó mediante los timbres fiscales que se adhieren al presente testimonio por un valor de doscientos cincuenta quetzales (Q.250.00), con dos (2) timbres fiscales de cien quetzales (Q.100.00) cada uno, con números de registro cero ciento sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y uno (0162841) al cero ciento sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y dos (0162842) y con dos (2) timbres fiscales de veinticinco quetzales (Q.25.00) cada uno, con números de registro cero veintisiete mil setecientos setenta y ocho (027778) al cero veintisiete mil setecientos setenta y nueve (027779). En la Ciudad de Guatemala, el dos de enero de dos mil doce.



[Handwritten signature]

[Circular notary seal: JUAN CARLOS LEJARRAGA ESTRADA, ABOGADO Y NOTARIO]

[Rectangular notary seal: Licda. Faura Otilia De León Moreno, ABOGADA Y NOTARIA]



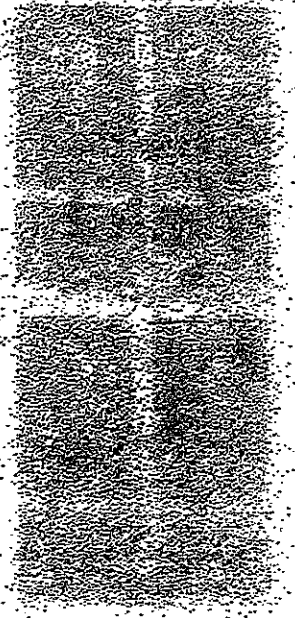
REGISTRO MERCANTIL
GUATEMALA, C. A.

Aha Xajap
REGISTRO MERCANTIL
MINISTERIO DE ECONOMIA



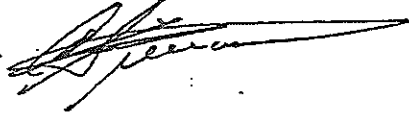
EN ESTA FECHA DEVUELVE EL REGISTRO MERCANTIL
ESTE TESTIMONIO AL INTERESADO, QUIEN DEBE
PRESENTAR COPIA LEGALIZADA DEL MISMO PARA LOS TRÁMITES DE
INSCRIPCIÓN PROVISIONAL, EL CUAL DEBERÁ PRESENTARSE
AL ESTAR RESUELTA LA INSCRIPCIÓN DEFINITIVA
ASENTAR LA RAZÓN CORRESPONDIENTE.

CONSTE en Guatemala a los _____ de _____ de _____

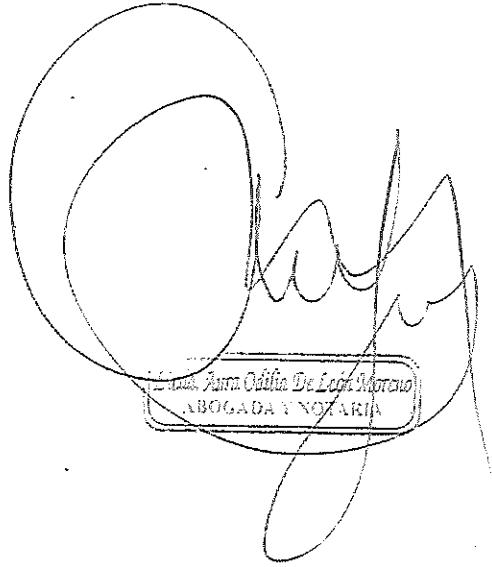


RESP: MARIA GALINDO

RAZON: EL REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA, INSCRIBIO DEFINITIVAMENTE EL DIA 15 DE FEBRERO DE 2012 Y BAJO EL No. 11663 FOLIO: 119 DEL LIBRO: 63 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA MODIFICACION # 38 DE DENOMINACION SOCIAL, DE LA ESCRITURA SOCIAL QUE SE REFIERE AL PRESENTE TESTIMONIO DE LA SOCIEDAD, NATURACEITES, SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 343 DECRETO 2-70 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA. GUATEMALA 15 DE FEBRERO DE 2012. EXP. 176776-1985.



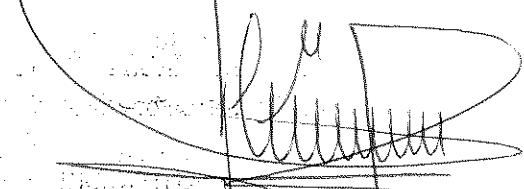
 Lic. César Augusto Sierra Méjida
Registrador Mercantil - Auxiliar



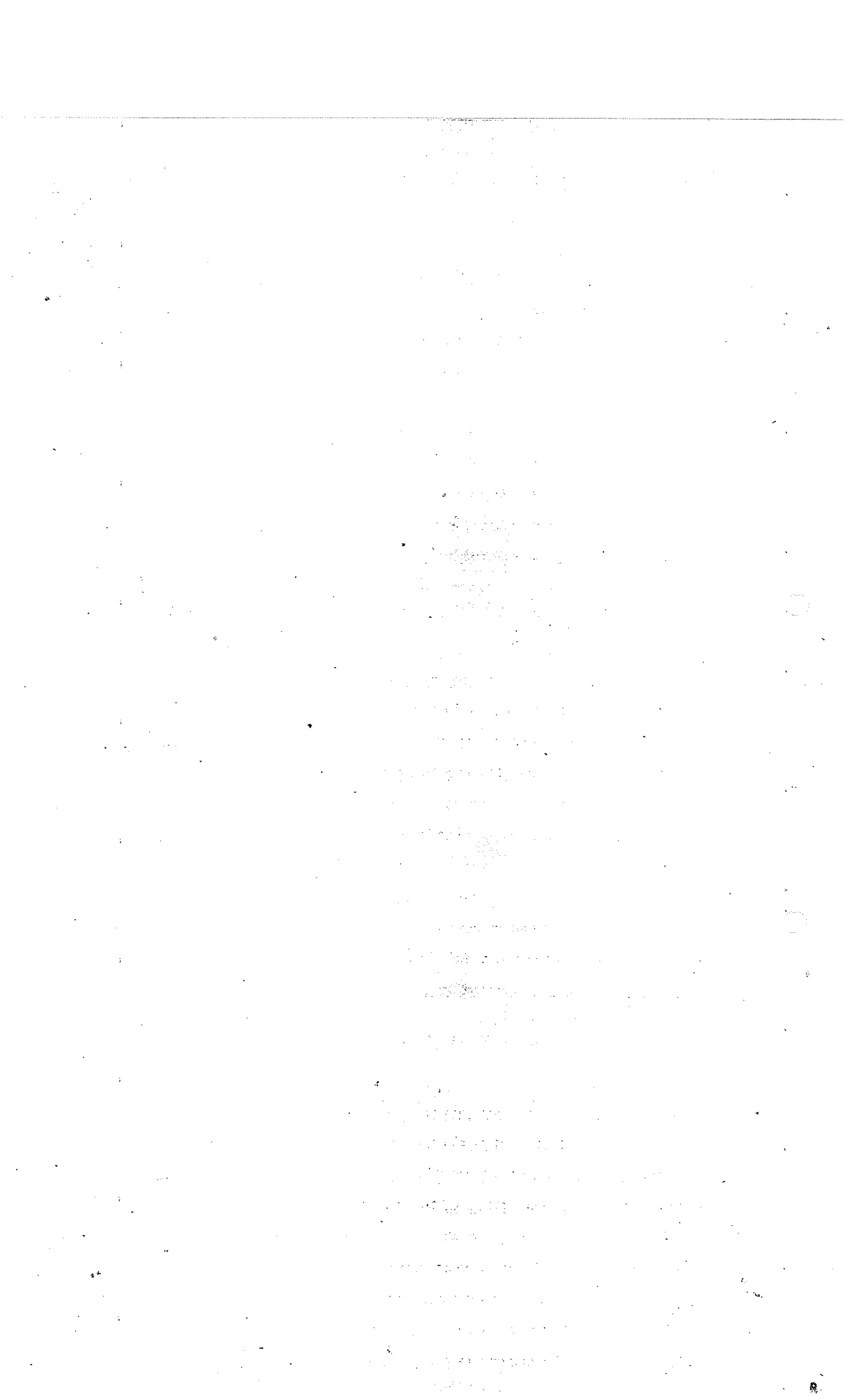
Lic. Irma Chelín De León Moreno
ABOGADA Y NOTARIA

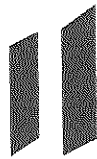
DIRECCIÓN DE CUMPLIMIENTO LEGAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. Guatemala, veintidós de agosto de dos mil diecinueve.

D) Se inicia el trámite en la vía de los INCIDENTES en contra de NATURACEITES, SOCIEDAD ANÓNIMA, por incumplimiento a lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, por haber iniciado actividades de unidades productivas de palma africana en las fincas Yalcobe, Bacadilla y El Rosario, en el municipio de Fray Bartolomé de las Casas, departamento de Alta Verapaz, sin contar *previamente* con un Estudio de Evaluación del Impacto Ambiental debidamente aprobado por este ministerio. II) Se le confiere audiencia a NATURACEITES, SOCIEDAD ANÓNIMA, por el plazo de dos días, más dos días por razón de la distancia contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, a efecto de que se apersona por escrito ante esta dirección en la ciudad de Guatemala, y: a) Acredite la calidad con que actuará en el presente expediente, acompañando el título de su representación. b) Señale lugar para recibir notificaciones *dentro del perímetro de la ciudad de Guatemala*, donde tiene su sede la Dirección de Cumplimiento Legal de conformidad con el artículo 79 del Código Procesal Civil y Mercantil; c) Presente la resolución emitida por este ministerio, que aprueba el Instrumento Ambiental correspondiente, *previo* al inicio de la actividad denunciada. d) Adjunte la documentación legal que considere pertinente y haga valer su derecho de defensa. **CITA DE LEYES:** Artículos: 16,23,135,138,141,142,142 "bis",143 de la Ley del Organismo Judicial; 1,2,8,9,29,34 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente; 11 y 21 del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental; 1,2,3,16 literal d) del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales; y 31,45,66,67,68,69,70,71,72,79 y 178 del Código Procesal Civil y Mercantil. **NOTIFIQUESE.**


Lic. César Oswaldo Díaz Castillo
Director de Cumplimiento Legal
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales







**GOBIERNO de
GUATEMALA**

DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

**MINISTERIO
DE AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES**

RECEPCIÓN

0000000581

DE DOCUMENTOS

000025

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN NACIONAL, MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. Guatemala, 17 de Febrero del 2020.-----


Asunto: Se traslada original de Providencia No. 123-2020/DA/BELV/mdaa de fecha 13 de Febrero de 2020, enviada por el Delegado Departamental a.i. de Alta Verapaz; Por medio de la cual remite cédula de notificación, correspondiente al expediente número 1022-2015, Oficial 15º.

Providencia No. 0995-2020 DCN/NDRM/dara: Pase atentamente a: Dirección de Cumplimiento Legal del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales; lo descrito en el asunto, para su conocimiento y trámites administrativos que considere pertinentes.


Nathalie Dayana Rodríguez Melgar
Secretaria
 Dirección de Coordinación Nacional
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales



Adjunto: Lo indicado
C.c. Archivo

MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN DE CUMPLIMIENTO LEGAL
RECIBIDO
18 FEB 2020
FIRMA:  HORA: 19:25

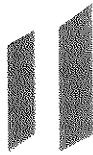
7 avenida 03-67 zona 13
PBX:2423-0500

www.marn.gob.gt

Síguenos en:



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL: 773-936-3000



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DE ALFONSO ANASTESE

MINISTERIO
DE AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

090026

RECEPCIÓN
0000000581
DE DOCUMENTOS

DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE ALTA VERAPAZ DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN NACIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, COBÁN TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE



PROVIDENCIA NÚMERO: 123-2020/DA/BELV/mdaa
ASUNTO: Traslado Cédula de notificación

Director
Coordinación Nacional.
MARN

De manera atenta me dirijo a usted. Por medio de la presente, se hace traslado de documentación para continuar con el trámite correspondiente.

Expediente	Descripción	Folios	
		Original	Copia
1022-2015 oficial 15	Resolución: 01-2019/DCL/CODC/pa	01	01
	Fecha Notificación: 23/01/2020		
	Notificada a: Mario Cac		

Sin otro particular,

Ing. Byron Eduardo Lopez Vaides
Delegado Departamental, a.i. Alta Verapaz
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

995
MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN NACIONAL
RECIBIDO
17 FEB 2020
HORA: 10:55
FIRMA: NATRALE




CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Expediente 1022-2015 Oficial 15

En el municipio de Fray Bartolomé de las Casas, departamento de Alta Verapaz el veintitres de enero de dos mil veinte, siendo las Once horas con quince minutos, constituido en las fincas Yalcobe, Bacadilla y El Rosario, NOTIFICO a: **NATURACEITES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la(s) resolución(es): uno-dos mil diecinueve/DCL/CODC/pa del veintidós de agosto de dos mil diecinueve y el informe de inspección del cinco de agosto de dos mil quince, por cédula entregada a: Mario Cac quien de enterado (a) Si firma. **DOY FE.** - Agente Seguridad

(i) Mario Cac
NOTIFICADO

(i) [Firma]
NOTIFICADOR



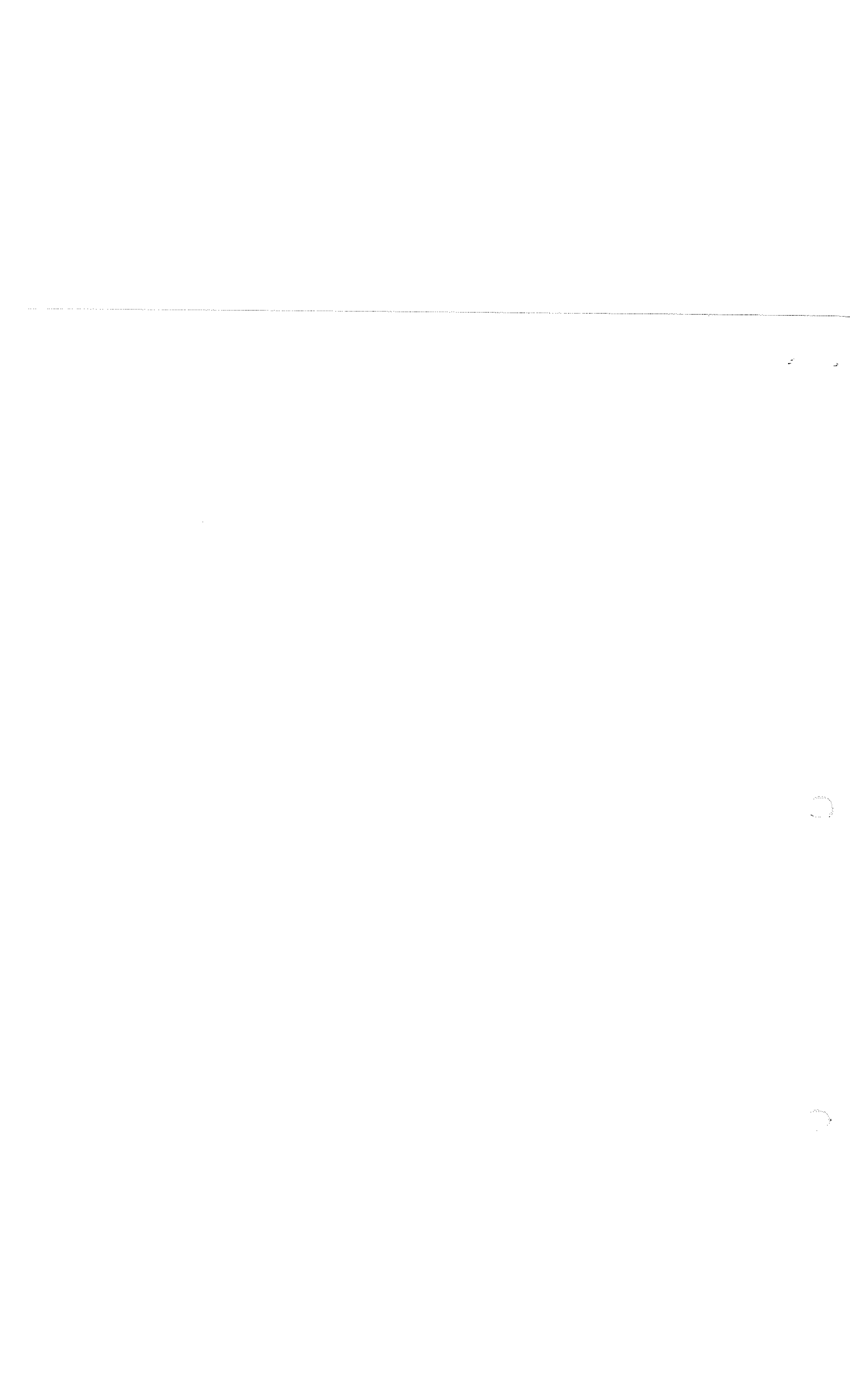


POR INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 8 - LEY DE PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL
MEDIO AMBIENTE
MONTO DE MULTA - ARTÍCULO 109 ACUERDO GUBERNATIVO 137-2016

EXPEDIENTE No: 1022-2015

FECHA: 09/03/2020

Categoría	Rango	Unidades a Imponer	100/T	Sub-total	Tipo de Cambio Actual	Total
C	50 a 250		13,14	0,00		0,00
B2	251 a 500		13,14	0,00		0,00
B1	501 a 750	501	13,14	6583,44	7,67	50.495,01
A	751 a 1000		13,14	0,00		0,00





BANCO DE GUATEMALA

000029

[Portada](#) [Página anterior](#)

Tipo de Cambio

Tipo de Cambio de Referencia vigente para el Lunes 9 de Marzo, 2020

7.67278

Consulta de cuadros diarios (detalle) - *La información de este apartado se actualiza el lunes de cada semana.

Día Mes Año

[Consultar](#)

Consulta de todos los tipos de cambios de una fecha

Cotización de monedas del:

Día Mes Año

Generar archivo para EXCEL

[Consultar](#)

Consulta de una moneda específica en un rango de fechas

Seleccione la moneda y el rango de fechas de la serie que desea consultar

Moneda:

A partir del: Día Mes Año

Hasta el: Día Mes Año

Generar archivo para EXCEL

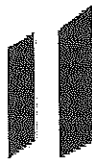
[Consultar](#)

Otros servicios

Puede consultar esta información por medio de WebServices

¿Qué es tipo de cambio de referencia?

Ver en formato PDF (60K) [Documento](#)



DIRECCIÓN DE CUMPLIMIENTO LEGAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. Guatemala, nueve de marzo de dos mil veinte

Se tiene a la vista para resolver el expediente arriba identificado, que se tramita en contra de NATURACEITE, SOCIEDAD ANÓNIMA, por haber iniciado actividades de unidades productivas de palma africana en las fincas Yalcobe, Bacadilla y El Rosario ubicadas en el municipio de Fray Bartolomé de Las Casas, departamento de Alta Verapaz, sin contar previamente con el Estudio de Evaluación del Impacto Ambiental, debidamente aprobado por este ministerio, tal como lo establece el artículo 8 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO: Que para el inicio de cualquier proyecto, obra, industria o actividad es necesario contar previamente con un Estudio de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por este ministerio. Por su omisión, el responsable será sancionado con una multa de cinco mil a cien mil quetzales, debiendo presentar el instrumento ambiental correspondiente, en un plazo no mayor de seis meses después de haber sido multado.

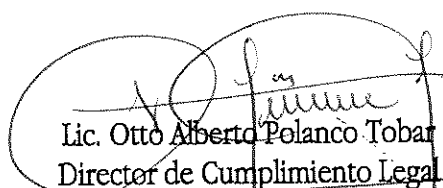
CONSIDERANDO: Que dentro del expediente obra fotocopia de la resolución seiscientos setenta y cuatro-dos mil doce/DIGARN/ODGR/arg del once de abril de dos mil doce, en la cual consta la aprobación del Diagnóstico Ambiental correspondiéndole la categoría "B1".

CONSIDERANDO: Que el Diagnóstico Ambiental es un instrumento con carácter correctivo, aplicado a proyectos, obras, industrias o actividades ya *existentes*, por lo que ha quedado demostrado que la actividad se inició infringiendo el artículo 8 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO: Que una vez agotado el procedimiento administrativo señalado por la ley, es procedente resolver lo que en derecho corresponde.

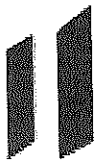
CITA DE LEYES: Artículos: 2,8,11,13,29,31,32,33,34,35,36 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente; 1,2,3,4,16 literal d) del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales; 108,109,110,111,112 del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental; 66,67,69,70,71,72,79 del Código Procesal Civil y Mercantil; 140,141,142,143,147 de la Ley del Organismo Judicial.

POR TANTO: LA DIRECCIÓN DE CUMPLIMIENTO LEGAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, con base en lo considerado y leyes citadas y documentos que obran en autos, RESUELVE: I) Imponerle a NATURACEITE, SOCIEDAD ANÓNIMA, una multa de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES CON UN CENTAVO (Q50,495.01) por haber iniciado actividades de unidades productivas de palma africana en las fincas Yalcobe, Bacadilla y El Rosario ubicadas en el municipio de Fray Bartolomé de Las Casas, departamento de Alta Verapaz, sin contar previamente con el Estudio de Evaluación del Impacto Ambiental debidamente aprobado por este ministerio; II) Se le requiere de pago a NATURACEITE, SOCIEDAD ANÓNIMA, por la cantidad de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES CON UN CENTAVO (Q50,495.01) en concepto de la multa impuesta; III) Para que realice el pago respectivo se le fija el plazo de seis días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, debiendo tramitar la orden de pago correspondiente en esta dirección y proceder a cancelar en la Dirección Financiera de este ministerio, a través entidad bancaria autorizada para el efecto. IV) En caso de incumplimiento del pago de la multa impuesta en el plazo establecido, se trasladará el expediente a la Procuraduría General de la Nación, para que proceda por la vía Económico Coactiva al cobro judicial de la cantidad reclamada y costas procesales. NOTIFIQUESE.


Lic. Otto Alberto Polanco Tobar
Director de Cumplimiento Legal
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.







CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Expediente 1022-2015 Oficial 15

En el municipio de Fray Bartolomé de las Casas, departamento de Alta Verapaz el _____ de _____ de dos mil _____, siendo las _____ horas con _____ minutos, constituido en las Fincas Yalcobe, Bacadilla y El Rosario, NOTIFICO a: NATURACEITES, SOCIEDAD ANÓNIMA, la resolución: uno-dos mil veinte/DCL/OAPT/pa del nueve de marzo de dos mil veinte, por cédula entregada a: _____ quien de enterado (a) _____ firma. DOY FE.-

(f) _____
NOTIFICADO

(f) _____
NOTIFICADOR

11/2/2017

Vertical text or markings on the right edge of the page, possibly bleed-through or a margin note.